

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 9.151/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, aprobó inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de servicios del Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de retirada de vehículos abandonados defectuosa o abusivamente en la vía pública
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los trámites administrativos relativos al inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

- Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal).

- Ordenanza por la que se regula el establecimiento del Precio Público por utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas citadas quedará expuesta al público en el Tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Aguilar de la Frontera, 31 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.